



Excmo. Sr

Dn. Ignacio Echegoyen Cemborain de Pamplona, domiciliado en la Calle Zapateria 24-4^o a V.E. con el debido respeto expone:

Que presenta en este Gobier-

2 de Nobre de 1932.

Despachese por el Neg^o 170 Civil de esta Provincia un Reglamento por duplicado del Consejo Local de Accion Republicana de Mi- lagro (Navarra) para su superior apro- bacion

Lo que con el mayor respeto

P.D.

encarece.

Gracia que espera conseguir del recto proceder de V.E. a quien desea el firmante larga y próspera vida.

Pamplona 2 de Nobre. 1932

Excmo. Sr.

P. D.

[Signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

R E G L A M E N T O
DEL CONSEJO LOCAL DE ACCION
REPUBLICANA DE MILAGRO .



REGLAMENTO

DEL CONSEJO LOCAL DE ACCION REPUBLICANA DE LA VILLA DE

= M I L A G R O =

CAPITULO PRIMERO =

Finalidad Recursos y Domicilio

ARTICULO 1º=Se crea en esta Villa un Consejo Local del Partido de Accion Republicana, que actuara con arreglo a las inspiraciones que reciba de la Organizacion Provincial de que depende directamente.

ARTICULO 2º=El fin que persigue esta entidad es fomentar y prepagar la idea Republicana y procurar a sus afiliados la cultura en todos sus aspectos.

ARTICULO 3º=Para conseguir estos fines se procurara tener a disposicion de los afiliados, libros, revistas, periodicos y organizar conferencias politicas, sociales y culturales.

ARTICULO 4º=Los recursos de esta sociedad seran las cuotas mensuales que pagaran los afiliados y los donativos que se reciban.

ARTICULO 5º=El domicilio social estara instalado en la Calle la Monteria Numero

CAPITULO SEGUNDO

De los Afiliados.

ARTICULO 6º=Podran pertenecer como afiliados a este Consejo Local, todos aquellos que esten conformes con los fines, ideario y estatutos del partido que le soliciten por escrito y una vez constituida la Sociedad, todos los que sean admitidos por la Junta directiva.

ARTICULO 7º=Seran deberes de los afiliados: a) los generales que sealan nuestros estatutos. b) contribuir a los gastos del Consejo Local mediante la cuota minima de una peseta. c) asistir todos los dias posible al domicilio social. d) aceptar cuantos cargos le confiera la asamblea y cumplir cuanta ordene la Junta Directiva en forma reglamentaria y en todo aquello afecte al partido. e) observar en el

domicilio social y en todos los lugares publicos una conducta propia de personas educadas y cultas.

C A P I T U L O T E R C E R O

JUNTA DIRECTIVA=

ARTICULO 8º=Este Consejo Local estara gobernado por una Junta Directiva compuesta de seis afiliados. La Primera junta se nombrara al constituirse la sociedad y la renovacion se hara en las Juntas generales ordinarias de los años impares, evitando las reelecciones de no haber motivo especial que lo aconseje, motivo que debera de constar en acta.

ARTICULO 9º=De ocurrir una vacante en la Junta Directiva los cinco que quedan designaran al afiliado que haya de pertenecer a ella; pero si volviera a ocurrir otra, sera la Junta general la que haga los nombramientos.

ARTICULO 10º=Una vez designados los afiliados que han de dirigir este Consejo Local, ellos se distribuiran los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales que en ausencias, renunciaciones o enfermedades, sustituyen a los otros cargos.

ARTICULO 11º=La Junta Directiva se reunira una vez al mes y celebrara en la tablilla de anuncios las cuentas mensuales y nota de los acuerdos que puedan ser publicos.

ARTICULO 12º=La Junta Directiva tiene facultades para disponer de los fondos sociales y tomar cuantos acuerdos crean convenientes, siendo estos acuerdos obligatorios para todos los afiliados, si a los cinco dias de haberse dado cuenta de ellos en forma reglamentaria no se hubiera formulado recurso de alzada contra los mismos para la primera Junta general que se celebre.

ARTICULO 13º=Tiene tambien facultades la Junta Directiva para la expulsion de cualquier socio por faltar a las obligaciones espuestas en este Reglamento, siendo indispensable para llevar la cabo la expulsion de cualquier socio hacerle primero una amonestacion previa.

ARTICULO 14º=La Junta Directiva carecera de facultades para los asuntos electorales que seran de la competencia de la junta general.

C A P I T U L O C U A R T O

JUNTA GENERAL=

ARTICULO 15º=Se celebrara una junta general ordinaria anual en un dia festivo del mes de Enero, convocandola con ocho dias de anticipacion en la tablilla de anuncios y en los periodicos anti-Monarquicos de Pamplona, a esta Junta pueden acudir todos los afiliados con voz y voto y en ella se someteran a aprobacion la conducta seguida por la Junta Directiva, las cuentas del año y cuantas mociones hayan presentado los afiliados a la Directiva, con ocho dias de anticipacion. Tomandose los acuerdos por mayoria cualquiera que sea el numero de afiliados que asistan.

ARTICULO 16º=Presidir las Juntas generales el que le sea de la Directiva y actuar de Secretario el que le sea de la Junta Directiva.

ARTICULO 17º=Tambien podra celebrarse Junta generales extraordinarias cuando lo solicite la tercera parte de los afiliados en solicitud escrita y dirigida al Sr. Presidente, en la que expresaran los asuntos que desean someter al conocimiento y acuerdo de los assembleistas.

ARTICULO 18º=Dentro de los diez dias siguientes de asamblea general extraordinaria, el Sr. Presidente la convocara en la misma forma establecida para las ordinarias, pero expresandose en las convocatorias los asuntos que seran objeto de la misma, entre los que se incluiran tambien los recursos que en el dia haya pendientes de acuerdo de la directiva. Se celebrara la asamblea y se tomara los acuerdos como en las ordinarias.

ARTICULO 19º= Las Asambleas que hayan de celebrarse conforme lo dispuesto en los articulos anteriores, limitaran su conocimiento a los asuntos expresados en la convocatoria y a los recursos de alzada pendientes contra acuerdos de la directiva cuando no le hubiere precedido otra asamblea general que conociera de ellos.

C A P I T U L O Q U I N T O

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.

Para que pueda disolverse este Consejo Local sera necesario que se acuerde en la asamblea general extraordinaria por las tres cu-

artas partes de los afiliados.

Case de disolucion pagaran todas las obligaciones regalando el material a las Sociedades Obreras de matiz izquierdista precisamente y repartido el dinere entre los pobres de solemnidad de esta Villa.



Milagro a ventiecho de Octubre de 1932.

Arturo Ruiz

Gerardo Lopez

PRESENTADO POR DUPLICADO EN ESTE GOBIERNO CIVIL EN EL DIA DE

LA FECHA A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 14º DE LA LEY DE 30 de JUNIO D

de 1887.-----

Emploca 2 de Noviembre de 1932

El Gobernador civil.



[Signature]

Constitucion

D. LUCIO FERNANDEZ SANCHEZ SECRETARIO DEL CONSEJO LOCAL DE ACCION REPUBLICANA DE MILAGRO CERTIFICO:

Que en el Libro de Actas de este Consejo y en las folios N^o 2 y vuelta y en el N^o 3, se encuentra una acta que copiada literalmente dice asi: En la Villa de Milagro a los ventisiete de Octubre de Mil novecientos treinta y dos y horas ventidos se reunieron los señores que abajo constan por sus firmas y trataron los asuntos que a continuacion se expresan:

1^a=Que segun conformidad que tenian de Pamplena acuerdan por unanimidad el constituir en Milagro un Consejo Local de Accion Republicana, la cual en un todo se atendra al ideario implantado por el Comité Nacional, y a las obligaciones que se creen y transmitan del Provincial de Pamplena.

Este Consejo tendra por objeto el instruir a sus afiliados hasta elevarlos a un alto nivel cultural Republicano procurando para ello organizar el mayor numero posible de conferencias culturales y el proporcionar a los afiliados libros y revistas de idea republicana para lo cual todas las noches se reuniran con objeto de dedicar unas horas a tal efecto.

2^a=Se redacte se leye y se aprueba el Reglamento que ha de regir en este Consejo, para lo cual se remitiran los ejemplares suficientes para que sean aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador.

3^a=Seguidamente se procedio a nombrar la Junta Directiva, la cual por unanimidad, quede por unanimidad, constituida del modo siguiente
 Presidente=D. Blas Gomez Les Santes=Secretario=D. Lucio Fernandez Sanchez=Tesorero=D. Asterio Luis Castro=Vocal 1^a=D. Tomas Arbizu Echague=Vocal 2^a=D. Ramon Lopez Hernandez=Vocal 3^a= D. Raimundo Pejenante Martinez=Los que acto seguido tomaron posesion de sus respectivos cargos y bajo la presidencia de D. Blas Gomez quedaren reunidos y acordaren celebrar la inauguracion de este Consejo el seis de los corrientes, previa invitacion al Consejo Provincial, al Diputado a Cortes D. Mariane Anso y a todos los partidos republicanos de la provincia y de la localidad, solicitando de Pamplena los aradores suficientes para mayor brillantez del acto.



Prepuesto per la mayoria y acordado per unanimidad se procede a expedir des telefonemas de alhesion y felicitacion per sus respectivas actuaciones al Sr. Presidente de la Republica. D. Niceto Alca Zamora y etre al Ministro de la Guerra D. Manuel Azaña como jefe del Comite Nacional.

Este Consejo en lo que afecta a su ideario se proponen prestar consecuencias con sus convicciones liberales y de amor al orden y a la patria representada per el Gobierno de la Republica la mas fervorosa alhesion al regimen legal constituido, trabajar per la consolidacion definitiva de la Republica en España y y laborar per el progreso politico de la Nacion a cuyo fin reunidos nos obligamos a partir de este momento a emprender con todo ahinco una activa propaganda de ideal Republicano y para que conste asi se expedira asi una certificacion para el Consejo Provincial, otra para el Consejo e Comite Nacional y otra para el Excmo Sr. Gobernador de la provincia para cumplir lo ordenado en la Ley de Asociaciones.

Y Noabiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion a las ventidas horas y treinta minutos despues de firmar todos los asistentes a la reunion firmando per el siguiente orden: Felix Jose Martinez Lopez Vaile=Pablo Barce=Tomás Delfin Bericat=Nicolas Ruiz=Maximo Centvera=Florencia Abad=Emiliano Hernandez=Lucie Fernandez=Nicolas Ozeoz=Lorende Lopez=Miguel Fernandez=Denite Cerdan=Andres Pejenante=Jose Maria San Adrian=Asterio Luis=Tomás Arbizu=Blas Gomez=Raimundo Pejenante=Ramon Lopez=RUBRICADOS/ y per no saber firmar D. Blas Perez, D. Antonio Arbizu, D. Matias Sesma, D. Jose Maria Fernandez lo hace en su nombre D. Felix Jose Martinez Lopez Vaile, del que yo el Secretario CERTIFICO:

Milagro a 8 de Noviembre de 1932.

Vº Bº

El Presidente.

Blas Gomez



El Secretario.

Lucio Hernandez